

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170120100

Fenecido termino efectuado con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, frente a las peticiones efectuadas por la parte actora, la Juez Resuelve:

1. Tener por incorporadas al expediente las direcciones de correo electrónico aportadas por la parte actora, para efecto de notificaciones al extremo pasivo y se le requiere para que proceda a surtir la notificación del mandamiento de pago.

2. Decretar el embargo y retención del 50% del valor recibido por el demandado de su relación laboral y/o de prestación de servicios con Químicos Cosmos S. A. , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 156 y 344 del código Sustantivo del Trabajo y 593 numeral 6 del CGP.

Limitar la medida a la suma de \$8.000.000.00

Comuníquese la decisión al pagador y/o representante legal de la mencionada empresa, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>Primero Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--